Diputación de Granada

Año 2020
Viernes, 12 de junio

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 90

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.- *Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa La Herradura, t.m. de Almuñécar, por 4 años, expte.: AUT01/20/GR/0027* 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Sala de lo Social. Granada.-
Recurso de suplicación 1893/2019 2
Recurso de suplicación 2149/19 3
Secretaría de Gobierno. Granada.- *Juez de Paz Sustituto de Alicún de Ortega (Granada)* 3
Juez de Paz Sustituto de Polícar (Granada) 3
Juez de Paz Sustituto de Purullena (Granada) 4
Juez de Paz Titular de Alicún de Ortega (Granada) 4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- *Pieza separada de impugnación resolución de justicia gratuita 02/19* 4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- *Autos núm. 960/19* 4
Autos núm. 942/19 5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- *Autos núm. 1015/19* 5
Autos núm. 115/19 6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MADRID.- *Procedimiento núm. 17/20* 6

AYUNTAMIENTOS

ATARFE.- *Subsanación de bases para plaza de Oficial de Policía Local* 6
Convocatoria y bases para provisión de tres puestos de trabajo de Policía Local 7
Presupuesto general para el ejercicio de 2020 12
BEAS DE GUADIX.- *Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular* 15
CÁJAR.- *Avocación de competencias en la Junta de Gobierno Local, expte. Gestiona: 221/2020* 16
CANILES.- *Proyecto de actuación para instalación de puesto de compra de aceituna* 17
CÚLLAR VEGA.- *Aprobación de padrón municipal de vados para el ejercicio de 2020* 17
CHAUCHINA.- *Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de tasa de mesas y sillas (ocupación de terrazas)* 17
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal por tasa licencias apertura (nuevos negocios) 18
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal tasa recogida de basura 19
Acuerdo de no disponibilidad de créditos 20
Modificaciones presupuestarias 20
COGOLLOS DE LA VEGA.- *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020* 27
COLOMERA.- *Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora nº 9, de policía y buen gobierno* 21
GUALCHOS.- *Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa* 21
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras 22
HUÉSCAR.- *Aprobación de padrones de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon 4º trimestre de 2019* ... 22
Convalidación de expediente de modificación de presupuesto 2020, aplicación de superávit 23
JETE.- *Ampliación de coto nº GR-10911* 27
MOCLÍN.- *Aprobación inicial del expediente de modificación y anulación de saldos y prescripciones de derechos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados* 23
SANTA FE.- *Fe de erratas* 28
VEGAS DEL GENIL.- *Aprobación definitiva de estudio de detalle de la Unidad de Ejecución P-U.E-8* 23
VILLA DE OTURA.- *Aprobación definitiva, convenio Viña del Rey, parques y jardines* 24
Aprobación definitiva de convenio Viña del Rey, ciclo integral del agua 24
VALLE DEL ZALABÍ.- *Convocatoria de proceso selectivo para plaza de Técnico de Inclusión Social* 25
Exposición pública del padrón 1º semestre/2020, tasa basura 25

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- *Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras "Agrupación vertidos norte a la EDAR de Los Vados (Granada), Fase 2"* 25

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 1.803

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tíquets, en playa La Herradura, t.m. de Almuñécar, por 4 años, expte.: AUT01/20/GR/0027.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tíquets, en playa La Herradura, t.m. de Almuñécar, por 4 años, expte.: AUT01/20/GR/0027, formulada por Romina Garavano.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20 de marzo de 2020.-La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.914

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744420180002648
Negociado: MR
Recurso: recursos de suplicación 1893/2019
Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 7 de Granada
Procedimiento origen: procedimiento ordinario 391/2018
Recurrente: Construcciones López de Sagredo, S.L.
Representante: Antonio López de Sagredo de Pablo
Recurrido: Reformadera Lopezconde, S.L., FOGASA y Rafael Martín Rodríguez
Representante: David Prieto Fernández

Dña. Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada,

CERTIFICO: En el recursos de suplicación 1893/2019 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Iltmo. Sr. D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez, litmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Iltma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados.

En la Ciudad de Granada, a treinta de abril de dos mil veinte.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada compuesta por los Iltmos. Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

En el recurso de suplicación 1893/2019 interpuesto por Construcciones López de Sagredo, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Granada, en fecha 20/12/18, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral.

FALLAMOS: Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Construcciones López de Sagredo, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada, en fecha 20 de diciembre de 2018, en autos núm. 391/18, seguidos a instancia de Rafael Martín Rodríguez, en reclamación sobre materias laborales individuales, contra Reformadera Lopezconde, S.L., Construcciones López de Sagredo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander, Oficina c/ Reyes Católicos, 36, de esta capital con núm. 1758.0000.80.1893.19. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de

hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1893.19. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Reformadera Lopezconde, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada a 30 de abril de 2020.- La Letrado de la Administración de Justicia, Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 1.915

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

Recurso de suplicación 2149/19

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

CERTIFICO: Que en el recurso de recursos de suplicación 2149/2019, se ha dictado resolución del siguiente contenido literal:

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 2149/19, interpuesto por Antonio Manuel Sánchez Moreno contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada, en fecha 28/5/19, en autos núm. 961/17, ha sido Ponente la Iltma. Sra. Magistrada Dª Rafaela Horcas Ballesteros, cuyo fallo es:

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Antonio Manuel Sánchez Moreno contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada, en fecha 28/5/19, en autos núm. 961/17, seguidos a instancia de Antonio Manuel Sánchez Moreno, en reclamación sobre materias Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y BNFIX Auditores, S.L. (Admin. Concursal Arabako), Promociones Abiamir, S.L., Arabako Lanketa, S.L.U., y Mutua Maz, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander, Oficina c/ Reyes Católicos, 36, de esta capital con núm. 1758.0000.80.2149.19. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2149.19. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- El Letrado de la Administración de Justicia, Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 1.916

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el …, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

Dª María Dolores Díaz Pérez, Juez de Paz Sustituto de Alicún de Ortega (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 28 de mayo del 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 1.917

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Jus-

ticia, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

Dª María José Navarro González, Juez de Paz Sustituto de Polícar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 21 de mayo del 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 1.918

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

D. José Ruiz Esteban, Juez de Paz Sustituto de Purullena (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 26 de mayo del 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 1.919

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el ..., han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

Dª María Dolores García Rodríguez, Juez de Paz Titular de Alicún de Ortega (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 28 de mayo del 2020.- El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 1.934

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Pieza separada de impugnación resolución de justicia gratuita 02/19

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue pieza separada registrado con el núm. 02/2019 habiéndose dictado auto de fecha 16/01/2020 por lo cual se requiere a Juan Antonio Montoro Rodríguez, con D.N.I. 75485566A, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible)

NÚMERO 1.938

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 960/2019.
Negociado: MJ
N.I.G.: 1808744420190005912
De: Dª Emilia de la Fuente Martín
Abogado: Álvaro Escobar Mora-Figueroa
Contra: Nikoping Development, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Gestión y Selección de Personal ETTS, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Laboralia ETT, S.C.A., Senseperfum, S.L., Francisco José Suárez Díaz, Francisco Suárez, S.A., y Serviwork Empresa de Trabajo Temporal, S.L.

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 960/2019 se ha acordado citar a Nikoping Development, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Senseperfum, S.L., Francisco José Suárez Díaz y Francisco Suárez, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para

que comparezcan el próximo día veinticinco (25) de octubre de 2021, a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nikoping Development, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Senseperfum, S.L., Francisco José Suárez Díaz y Francisco Suárez, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de mayo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 1.939

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos 942/2019, citación a juicio 21 de septiembre de 2021

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 942/2019 se ha dictado diligencia ordenación de fecha de la presente por la Letrada de la Admón. de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cedula de citación es del tenor literal que sigue:

D. María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 942/2019, seguidos a instancias de Dª Beatriz Cáliz La Fuente contra empresa Arrayán Plus Granada, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 21 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Arrayán Plus Granada, S.L.U., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de mayo de 2020.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 1.936

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 1015/2019, juicio 17/05/2021

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1015/2019 se ha acordado citar a Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de mayo de 2021, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 29 de mayo de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.937

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 115/2019.
Negociado: AL
N.I.G.: 1808744420190000578
De: María del Carmen Dales Torres
Abogado: Rafael Francisco Torres García
Contra: Pablo Caballero Sánchez y Fogasa

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2019 a instancia de la parte actora Dª María del Carmen Dales Torres, contra Pablo Caballero Sánchez y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de mayo de 2020.-La Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.933

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2019/0042099
Autos nº: Despidos/Ceses en general 907/2019
Materia: Despido
Ejecución nº: 17/2020
Ejecutante: Dª Marina Elena Riaza Cañibano, Dª Tamara García Toledo y Dª Arantzazu Silva Villa
Ejecutado: Human Development, S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 17/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª Marina Elena Riaza Cañibano, Dª Tamara García Toledo y Dª Arantzazu Silva Villa, frente a Human Development, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a veintiocho de enero de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dª Marina Elena Riaza Cañibano, Dª Tamara García Toledo y Dª Arantzazu Silva Villa, frente a la demandada Human Development, S.L., parte ejecutada, por un principal de 6.738,61 euros (2.468,11 euros para Dª Marina Elena Riaza Cañibano; 2.468,11 euros para Dª Tamara García Toledo; y 1.802,39 euros para Dª Arantzazu Silva Villa), más 678,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2501-0000-64-0017-20.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Francisco José del Pozo Sánchez. El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Human Development, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 28 de enero de 2020.-El Letrado de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.926

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Subsanación bases

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía nº 887, de fecha 1 de junio de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE SUBSANAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe, visto el requerimiento efectuado por

la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para la anulación/subsanación del acto de aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, visto lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Subsanar las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Atarfe, aprobados por resolución de Alcaldía nº 56, de 16 de febrero de 2020. De manera que en la Base 3 de las que han de regir el proceso selectivo, relativa a los requisitos para participar, se introduce el siguiente apartado:

"e) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría, con relación a la categoría a la que se pretende ascender, el pase a la situación de segunda actividad."

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Granada a los efectos oportunos, y dese igualmente traslado al Servicio de Personal del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los mismos medios de publicación que las bases de la convocatoria, Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado, el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe. El plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes se reiniciará desde la publicación del anuncio de modificación de las bases en el BOE."

Atarfe, 2 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.988

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Convocatoria y bases provisión tres puestos de trabajo de Policía Local

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 899, de fecha 2 de junio de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO.

Estando vacante un puesto de Policía Local y estando previsto que se produzcan dos vacantes más próximamente, conforme a lo justificado en el expediente se considera urgente y prioritaria su cobertura mediante el sistema de comisión de servicios voluntaria, para el cumplimiento de las funciones propias del puesto.

Visto, además, que en el expediente consta tanto el Informe de Procedimiento como el Informe de Intervención, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases y convocar el proceso para la provisión de tres puestos de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe, mediante el sistema de comisión de servicios voluntaria.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal, y en la sede electrónica: https://atarfe.sedelectronica.es/board.

TERCERO: El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO.

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Atarfe convoca la provisión de tres puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, Grupo C1, del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Dichos puestos estarán dotados presupuestariamente para el ejercicio 2020 con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, complemento de destino de nivel 21 y complemento específico de 10.219,84 euros.

El presente proceso para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa aplicable.

La duración máxima de las comisiones de servicio que se puedan conceder como consecuencia de la pre-

sente convocatoria será de un año desde su cobertura, prorrogable por otro año más en caso de que el puesto permanezca vacante.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente provisión de puestos de trabajo, los/as aspirantes deberán reunir los siguiente requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de cualquier cuerpo de Policía Local.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a segunda actividad por razón de la edad.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

d) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Contar con la conformidad para la comisión por parte de la Administración de procedencia.

g) Abonar la tasa por derechos de examen cuyo importe asciende a 25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de titularidad municipal BANKIA ES56 2038 3528 15 6400001223.

Los requisitos antes indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de trabajo, se formularan según el modelo que se acompaña como Anexo I, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en el aparezca publicado las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En ellas, los/as interesados/as harán constar expresa y detalladamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la misma deberá unirse la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de cualquiera de los cuerpos de Policía Local.

- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, con competencias de materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

- Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 25,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BANKIA ES56 2038 3528 15 6400001223.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizando el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles se dictará resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión.

Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los/as aspirantes que figuren como excluidos en la citada lista, o los/as que habiendo presentado la solicitud en plazo no figuren en la misma, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Atarfe.

En el supuesto de que no se formulase reclamación alguna en el plazo de los cinco días concedidos al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada en la resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, y estará integrada por un Presidente y dos Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Primera fase: Concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo estafase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de entrevista, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar por si sola la selección.

1. TITULACIONES ACADÉMICAS.

1.1 Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debido aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

2. ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Publica se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que esta o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA.

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con 1/3 de la puntuación.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido; los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará con 0,10 puntos por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como única intervención.

Los méritos comprendidos en este apartado 3.2 (docencia y ponencias) se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo correspondiente, y las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del ejemplar en el que consten las mismas.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

4. OTROS MÉRITOS:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

Segunda fase: Entrevista

La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, serán convocados para realizar la entrevista mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, en llamamiento único, quedando excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos de DNI, Pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridos para que acrediten su identidad en cualquier momento de la entrevista.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas con las funciones propias del puesto a cubrir, tales como su experiencia profesional, su nivel de formación o cualquier otra vinculada con el mismo y su adecuación al puesto y especificidades del municipio.

La puntuación máxima a otorgar en la entrevista será de 10,00 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar esta fase.

SEXTA. DESEMPATES.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- Antigüedad.
- Formación.
- Titulaciones académicas.
- Otros méritos.

En caso de persistir el empate, el orden se decidirá por sorteo público.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

SÉPTIMA. PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS.

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Atarfe las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y entrevista personal, por orden decreciente de puntuación, incluyendo a los/las aspirantes propuestos/as para la provisión.

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionarios en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación de la persona seleccionada.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la Base anterior, el/los/las aspirantes propuestos/as deberán pre-

sentar, en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Certificación del acuerdo adoptado por el Órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativo de la conformidad con la adscripción del funcionario a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, se pasará al aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de valoraciones otorgadas por la Comisión.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Elevada la propuesta y presentada la documentación, el Acalde procederá al nombramiento del seleccionado como funcionario en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario nombrado, tomará posesión del puesto en el plazo de TRES días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento, ampliable a OCHO en caso de que implique cambio de residencia.

DÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, Recuso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las Resoluciones y actos que se deriven de la provisión del puesto de trabajo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

DOMICILIO/CP

MUNICIPIO/PROVINCIA

TELEFÓNO/E-MAIL

EXPONE:

PRIMERO. Que declara conocer las Bases del proceso para la provisión, mediante comisión de servicios, de TRES puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

SEGUNDO. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas, a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación, reconociendo de forma responsable la veracidad de la misma:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- Informe de conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece, en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.
- Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 25,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BANKIA ES56 2038 3528 15 6400001223.
- Méritos que se alegan y que se indican a continuación:

- .....
- .....
- .....

SOLICITA: Ser admitido al proceso selectivo para la provisión, mediante comisión de servicios, de TRES puestos de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

En ....., a ... de ..... de 2020

Fdo.: .....”

NÚMERO 1.993

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Presupuesto general 2020

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2020. En base a lo dispuesto en el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo y art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se insertan a continuación los resúmenes por capítulos de los Presupuestos integrantes del General de esta Corporación, compuesto por el Presupuesto de la Entidad Local, la previsión de gastos e ingresos de las Entidades "Atarfe Ciudad Deportiva S.A., y la plantilla del personal.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ATARFE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	**8.981.600,00**
2	Impuestos Indirectos	**190.000,00**
3	Tasas y Otros Ingresos	**2.162.635,00**
4	Transferencias Corrientes	**6.952.309,92**
5	Ingresos Patrimoniales	**91.515,00**
6	Enajenación de Inversiones Reales	**- €**
7	Transferencias de Capital	**1.469.519,82**
8	Activos Financieros	**30.000,00 €**
9	Pasivos Financieros	**- €**
TOTAL INGRESOS		19.877.579,74

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	**6.000.795,08**
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	**7.254.674,34**
3	Gastos financieros	**46.600,00**
4	Transferencias corrientes	**1.348.800,00**
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	**291.843,87**
6	Inversiones reales	**4.766.403,49**
7	Transferencias de capital	**38.985,40 €**
8	Activos Financieros	**30.000,00 €**
9	Pasivos Financieros	**99.477,56**
TOTAL GASTOS		19.877.579,74

PRESUPUESTO "ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A."

PREVISION DE INGRESOS 879.380,00

PREVISION DE GASTOS E INVERSIONES..... 879.380,00

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL:

ESTADO DE CONSOLIDACION
2020
GASTOS

CAPITULOS IMPORTE

	ENTIDAD LOCAL	**ACIDESA**	TOTAL	AJUSTES	TOTAL
I.- GASTOS PERSONAL	6.000.795,08	611.328,00	6.612.123,08		6.612.123,08
II.- BIENES CORRIENTES	7.254.674,34	236.852,00	7.491.526,34	560.000,00	6.931.526,34
III.- G. FINANCIEROS	46.600,00	1.200,00	47.800,00		47.800,00
IV.- TRANSF.CORRIENTES	1.348.800,00	0,00	1.348.800,00	0,00	1.348.800,00
V.- FONDO CONTINGENCIA	291.843,87				
VI.- INVERSIONES REALES	4.766.403,49	30.000,00	4.796.403,49	0,00	4.796.403,49
VII.- TRANSF. CAPITAL	38.985,40		38.985,40	0,00	38.985,40
VIII.- ACTIVOS FINANC.	30.000,00		30.000,00		30.000,00
IX.- PASIVOS FINANCIER.	99.477,56		99.477,56		99.477,56
TOTAL	19.877.579,74	879.380,00	20.756.959,74	560.000,00	20.196.959,74

ESTADO DE CONSOLIDACION
2020
INGRESOS

CAPITULOS IMPORTE

	ENTIDAD LOCAL	ACIDESA			
I.-IMPUESTOS DIRECTOS	8.981.600,00		8.981.600,00		8.981.600,00
II.-IMPUESTOS INDIRECTOS	190.000,00		190.000,00		190.000,00
III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	2.162.635,00	858.000,00	3.020.635,00	560.000,00	2.460.635,00
IV.-TRANSFER. CORRIENTES	6.952.309,92	0,00	6.952.309,92	0,00	6.952.309,92
V.-INGRESOS PATRIMONIALES	91.515,00	21.380,00	112.895,00		112.895,00
VI.-ENAJENACION INV. REALES	0,00		0,00		0,00
VII.-TRANSFER. CAPITAL	1.469.519,82		1.469.519,82	0,00	1.469.519,82
VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00		30.000,00		30.000,00
IX.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00
					0,00
TOTAL	19.877.579,74	879.380,00	20.756.959,74	560.000,00	20.196.959,74

PLANTILLA DE PERSONAL

EJERCICIO 2020

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel	Plazas
I. Con habilitación de carácter nacional			
Secretario/a	A1	30	1
Interventor/a	A1	25	1
II. Escala de Administración General			
Tesorero/a	A1	25	1
Técn Gest Admin	A2	24	1
Subesc Administra	C1	16	2
Subesc Auxiliar	C2	15	1
III. Escala de Administración Especial			
Subescala Técnica			
Letrado/a	A1	28	1
Arquitecto	A1	24	1
Arquit Técnico	A2	20	1
Tecn M Amb	A2	20	1
Tecn Juventud	A2	24	1
Técn Gest Económica	A2	26	1

PERSONAL LABORAL

Denominación	Grupo	Plazas
Psicólogo/a	I	1
Técnico/a Superior Cultura	I	1
Técnico/a Fomento y Desarrollo	I	1
Director/a Informática	I	1
Técnico/a Informática	I	1
Director/a de Obras	I	1
Director/a Contr y Compras	I	1
Asistencia Dirección Administrativa	I	1
Técnico/a de Gestión	I	1
Letrado/a CMIM	I	1
Psicologo/a CMIM	I	1
Arquitecto/a Técnico	II	1
Bibliotecario/a	II	1
Trabajador/a Social	A2-24	1
Informador/a Centro Mujer	II	1
Ing. Téc. Industrial (TP 40%)	II	1
Encarg general de obras	III,2ª	1
Técnico/a Educación Dismin	III,2ª	1
Encargado/a Jardinería	III,2ª	1
Encargado/a Almacén	III,2ª	1
Ofic 1ª Administración Especial	III,2ª	3
Ofic 1ª Administración	III,1ª	2
Ofic 1ª Albañilería	III,1ª	4
Ofic 1ª Jardinería	III,1ª	1

Subescala de Servicios Especiales

Subinspector/a	A2	26	1
Oficial	C1	22	2
Policía	C1	21	15
Conserje	E	14	1
TOTAL			**32**

(*) Contrato de relevo:

Prejubilado parcial, 25%

Trabajador relevista, 100%

Ofic 1ª Pintor	III,1ª	1
Ofic 1ª Soldador	III,1ª	1
Ofic 1ª Oficios	III,1ª	1
Ofic 1ª Electricista	III,1ª	1
Monitor/a	III,1ª	1
Notificador/a	III,1ª	1
Dinamizador	III,1ª	1
Ofic 2ª Administración	IV	1
Ofic 2ª Oficios	IV	1
Ofic 2ª Albañil	IV	2
Ofic 2ª Electricista	IV	2
Encargado/a Radio	IV	1
Auxiliar Administrativo	IV	3
Auxiliar Ayuda a domicilio	IV	53
Peon Oficios (*)	V	29
Conserje	V	1
TOTAL		**130**

Lo que se manifiesta para general conocimiento, al amparo de lo previsto por el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Atarfe, 4 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.944

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Convocatoria para nombramiento Juez Paz titular

EDICTO

Dª Rosa Martínez Huertas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beas de Guadix,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Debiendo hacerse constar los datos identificativos, condiciones de capacidad para ser elegidos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Beas de Guadix, 3 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Rosa Martínez Huertas.

NÚMERO 1.925

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Avocación competencias de la Junta de Gobierno Local en Alcaldía, expte. Gestiona: 221/2020

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 186/2020, de fecha 23/03/2020, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es como sigue:

Visto que mediante Decreto nº 328, de fecha 2 de julio de 2019, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

"A) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega en la misma, y que a continuación se expresan:

Las descritas en las letras f), g), o) y q) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las materias que se trascriben a continuación, y que son las siguientes:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, las atribuciones que en materia de gestión presupuestaria y económica esta Alcaldía de forma expresa delega en la Junta de Gobierno Local, son las que a continuación se expresan:

Autorización, disposición y reconocimiento de gastos dentro de los límites de su competencia, salvo los siguientes: gastos inferiores a 1.500,00 euros, los de personal, las nóminas de cargos electivos, los anticipos de nóminas, los anticipos reintegrables (préstamos al personal), la aprobación de dietas, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, los anticipos de caja fija, las liquidaciones de intereses de deudas y aprobación de expedientes de compensación de deudas.

- Aprobación de solicitud de subvenciones a entidades públicas.

- Aprobación de aportaciones a entidades públicas.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias de obra mayores, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes.

C) También se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, número 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

E) Las demás que le atribuyan las leyes."

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando lo establecido en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que el Gobierno, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han adoptado determinadas medidas y recomendaciones preventivas y de contención en relación con la situación y evolución del coronavirus.

Visto que en consonancia con el mencionado Real Decreto, esta Alcaldía, mediante decreto 184, de 16 de marzo de 2020, determinó la suspensión de sesiones ordinarias de cualquier órgano colegiado del Ayuntamiento de Cájar durante la vigencia del estado de alarma, y las dificultades que entraña la celebración de los mismos.

Considerando que la agilidad en la tramitación de los expedientes se hace necesaria para una mejor prestación de los servicios, en uso de las atribuciones que me concede la legislación vigente, he resuelto:

PRIMERO. Avocar la delegación de todas las competencias realizada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 328/2019, de 02 de julio

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de

conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad Local, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

TERCERO. Dado que el funcionamiento ordinario del Pleno se encuentra suspendido por la declaración del estado de alarma, que se proceda a notificar la presente resolución a los portavoces de los grupos políticos, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notifíquese el Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local y dese difusión a los empleados públicos.

QUINTO. El presente Decreto mantendrá su vigencia durante el mantenimiento del estado de alarma, quedando derogado desde el día que finalice aquel.

Cájar, 1 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.927

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Proyecto de actuación para instalación puesto de compra de aceituna

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para instalar un puesto de compra de aceituna, promovido por Agropecuaria de Altura, en el polígono 29 parcela 201, en el paraje del Tortán del t.m. de Caniles, el mismo se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá se examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caniles, 2 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mª del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.009

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación padrón municipal vados 2020

EDICTO

Aprobados por Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 4 de junio de 2020, el padrón de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al año 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, estando a disposición en el servicio de recaudación de las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cúllar Vega, calle Pablo Picasso 21, Cúllar Vega, Granada, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de exposición pública se procederá a su recaudación conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde el día 1 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Cúllar Vega, 4 de junio de 2020.- El Concejal de Hacienda, fdo.: Eduardo Pérez Bazoco.

NÚMERO 1.999

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprob. provisional ordenanza fiscal de tasa de mesas y sillas (ocupación de terrazas)

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de mesas y sillas (ocupación de terrazas), cuyo tenor literal es el siguiente:

El Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, SOMOS Chauchina y CIUDADANOS a favor,

ACUERDA

PUNTO TERCERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mesas y sillas (ocupación de terrazas), que se recoge en el anexo del presente acuerdo: (Disposición Transitoria. Hasta final de año 2020).

Se establece la siguiente Disposición Transitoria a la ordenanza de mesas y sillas (ocupación de terrazas) del Ayuntamiento de Chauchina (Granada):

Se Esta

Que el Ayuntamiento de Chauchina de acuerdo a la legislación de Haciendas Locales precitada, aprueba y establece que durante todo el ejercicio de 2020 y con efectos retroactivos desde el día 14 de marzo de 2020, fecha en el que el Gobierno de la nación declaró el Estado de Alarma, por Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas prórrogas, por el asunto COVID-19, acuerda lo siguiente:

EXONERAR del pago de la tasa derivada de la ordenanza de mesas y sillas (terrazas) a todos aquéllos establecimientos públicos que tengan solicitado, o soliciten, la citada ocupación de la vía pública desde el 14 de marzo de 2020 a 31/12/2020 (se incluye el efecto jurídico retroactivo). Y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa material del COVID 19, en relación a las distancias, y medidas a adoptar que procedan en derecho.

Elaborado el padrón de terrazas correspondiente desde fecha de 14 de marzo de 2020, a 31/12/2020, de oficio, se pasará a informe de Tesorería-Recaudación, para que una vez firme el acuerdo, y sea ejecutivo, proceder a la devolución en su caso de los ingresos efectuados o a la exoneración de los precios en el caso de nuevas solicitudes, que tal ocupación en el ejercicio de la actividad del establecimiento que proceda pueda devengar.

Igualmente la ocupación de la vía pública seguirá su curso y los trámites preceptivos que se establecen en su respectiva ordenanza a los efectos oportunos. Igualmente se hará saber mediante edictos en papel, en el BOP, y en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina, que una vez firme el presente acuerdo, tras el procedimiento de exposición pública del acuerdo provisional, el acuerdo de firmeza de la exoneración de la citada tasa, para conocimiento de los posibles afectados o interesados, y de todos los vecinos de esta localidad."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 4 de junio de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 2.000

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobac. provisional ordenanza fiscal tasa licencias apertura (nuevos negocios)

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos (aplicable a nuevos negocios), cuyo tenor literal es el siguiente (expte. 471-2020):

El Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, Somos Chauchina y Ciudadanos a favor,

…

ACUERDA

…

Punto QUINTO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos (aplicable a nuevos negocios). Disposición transitoria. Hasta final de año 2020, del Ayuntamiento de Chauchina (Granada):

"Que el Ayuntamiento de Chauchina de acuerdo a la legislación de Haciendas Locales precitada, aprueba y establece que durante todo el ejercicio de 2020 y con efectos retroactivos desde el día 14 de marzo de 2020, fecha en el que el Gobierno de la nación declaró el Estado de Alarma, por Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, por el asunto COVID-19, acuerda lo siguiente:

EXONERAR del pago de la tasa derivada de la modificación de la ordenanza municipal sobre licencia de apertura de establecimientos (aplicable a nuevos negocios), de acuerdo con la normativa determinada por el Covid-19.Disposición transitoria. Hasta final de año 2020. La exoneración tiene carácter retroactivo, y abarca el periodo desde el 14-03-2020 fecha en el cual se declaró el Estado de Alarma por el asunto Covid-19, y el 31-12-2020.

Y todo ello sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo que corresponda. La exención se aplicará de oficio por parte del Ayuntamiento, en relación a lo establecido en la ordenanza reguladora, vigente en esta materia.

Igualmente se hará saber mediante edictos en papel, en el BOP, y en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del ayuntamiento de Chauchina, que una vez firme el presente acuerdo, tras el procedimiento de exposición pública del acuerdo provisional, el acuerdo de firmeza de la exoneración de la citada tasa, para conocimiento de los posibles afectados o interesados, y de todos los vecinos de esta localidad."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

…

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 2.001

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal tasa recogida de basura

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, SOMOS Chauchina y CIUDADANOS a favor,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura, que se recoge en el anexo del presente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO: Exoneración del pago de la tasa por recogida de basura para las empresas afectadas por el R.D. 463/2020, de Declaración del Estado de Alarma por el COVID-19, modificado por el R.D. 465/2020, con efecto retroactivo, desde 14/03/2020, con efecto retroactivo, desde 14/03/2020 (expte. 468-2020).

Se establece la siguiente disposición a la ordenanza de Recogida de basuras y, o de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Chauchina (Granada):

Se Esta

PRIMERO: Aprobar la exoneración de oficio, del pago de los recibos de la tasa de recogida de basura del Ayuntamiento de Chauchina en el ejercicio económico de 2020 de los locales y comercios y demás establecimientos (art. 3.2 de la ordenanza), de acuerdo a la cuantía determinada por intervención en su parte alícuota que corresponda, y con carácter retroactivo que han permanecidos cerrados por razones de la declaración del Estado de Alarma, y los efectos del COVID-19 que han resultado afectados o dentro del anexo del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, en concordancia con su artículo 10, y en relación con la presente ordenanza que le es de aplicación (según informe técnico), que tendrá en este caso su vigencia retroactiva, desde el día 14 de marzo de 2020, hasta el día que se ha permitido la apertura de dichos establecimientos, que es el día, en la provincia de Granada, de 18 de mayo de 2020, que pasó a fase 1 (Covid 19), y dentro de la cuarta prórroga del Estado de Alarma.

SEGUNDO: Se acuerda así mismo, la devolución de oficio y por razones de interés general del importe de la citada tasa en su parte alícuota, una vez determinados los sujetos pasivos afectados, y de acuerdo con el departamento de Tesorería-Recaudación se procederá a la devolución de oficio, de forma individualizada a cada sujeto pasivo afectado, y de acuerdo a la legislación vigente en la materia, y una vez firme el presente acuerdo.

TERCERO: Igualmente se hará saber mediante edictos en papel, y en el tablón de anuncios digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chauchina, y en el BOP de la provincia, que una vez firme el presente acuerdo, tras el procedimiento de exposición pública del acuerdo provisional, el acuerdo de firmeza de la exoneración de la citada tasa, para conocimiento de los posibles afectados o interesados, y de todos los vecinos de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 4 de junio de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 2.002

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Información publica acuerdo de no disponibilidad

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación del asunto abajo indicado, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, SOMOS Chauchina y CIUDADANOS a favor,

ACUERDA

PUNTO PRIMERO: Acuerdos de no disponibilidad, resultantes de los créditos por los ingresos dejados de percibir por la exoneración de tasas de esta entidad.

1. Declarar la no disponibilidad de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por los importes que en cada una de ellas se indica:

Aplicación presupuestaria	*Descripción*	*Importe a declarar como no disponible*
132 20400	Arrendamientos de material de transporte. Renting P. Local	1.695,97
450 20400	Arrendam. material transporte. Renting furgón y furgoneta	2.765,03
920 20400	Arrendamientos de material de transporte. Renting turismo	1.159,41
	Total	5.620,41

2. Exponer el acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el propio Pleno.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 5 de junio de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 2.003

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Modificaciones presupuestarias

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en sesión de pleno extraordinario celebrada en fecha de 3 de junio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo de aprobación del asunto abajo indicado, previa deliberación, por unanimidad y con los votos de PSOE, PP, IULVPG, SOMOS Chauchina y CIUDADANOS a favor,

ACUERDA

PUNTO SEXTO. Modificaciones presupuestarias y creación de nuevas partidas mediante transferencias de créditos.

A) AYUDAS A PYMES COVID-19.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa 3/TC 8/2020, debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente, siendo la propuesta:

Aplicación	*Denominación*	*Disminuye*	*Aumenta*
2312 22617	Actividades de Juventud	- 4.000,00 euros	
2312 22618	Actividades de Igualdad y Mujer	- 4.042,00 euros	
334 22614	Actividades Culturales	- 10.805,61 euros	
334 22615	Certamen de Bandas de Música Andalucía	- 34.485,00 euros	
338 22611	Festejos en Chauchina	- 6.667,39 euros	
433 47901	Ayuda a PYMES Covid-19		60.000,00 euros
	Total	- 60.000,00 euros	60.000,00 euros

SEGUNDO. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, pero si una nueva publicación en el BOP.

TERCERO. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171 del R.D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

B) AYUDAS SOCIALES COVID-19.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa 3/TC 9/2020, debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente, siendo la propuesta:

Aplicación	*Denominación*	*Disminuye*	*Aumenta*
338 22611	Festejos en Chauchina	- 43.470,12 euros	
338 22612	Festejos en Romilla	- 21.016,00 euros	
338 22613	Festejos en Romilla La Nueva	- 1.113,14euros	
2311 48004	Ayuda social Covid-19		65.599,26 euros
	Total	- 65.599,26 euros	65.599,26 euros

SEGUNDO. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, pero si una nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171 del R.D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 5 de junio de 2020.-El Alcalde en funciones, fdo.: Salvador Lupiáñez Toledo.

NÚMERO 1.982

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora nº 9, de policía y buen gobierno

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 03/03/2020, se ha aprobado la siguiente modificación de la ordenanza reguladora nº 9 de policía y buen gobierno: sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente sobre la modificación de la Ordenanza reguladora nº 9 de Policía y Buen Gobierno: sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actividades Antisociales aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno del Ayuntamiento. Caso de que no fuese presentada reclamación o sugerencia alguna, el presupuesto inicialmente aprobado quedará elevado a definitivo habiendo sido facultada la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias encaminadas a tal fin.

Colomera, 4 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo. Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 1.995

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

EDICTO

Dª Antonia Mª Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://gualchos.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castell de Ferro, 5 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Mª Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.996

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

EDICTO

Dª Antonia Mª Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://gualchos.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castell de Ferro, 5 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Mª Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.932

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación padrones agua, basura, alcantarillado, depuración y canon 4º T 2019

EDICTO

Dª Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2020, los padrones de la tasa del servicio domiciliario de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejora autonómico, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario al día siguiente al de la terminación del plazo de exposición.

Lugar de cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales desde el inicio de la puesta al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 1 de junio de 2020.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 1.940

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Convalidación expediente modificación presupuesto 2020, aplicación superávit

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huéscar, en sesión ordinaria de 28/05/2020, acordó convalidar la resolución de la Alcaldía de fecha 23/04/2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, destinado a financiar gastos en servicios sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 70.000,00 euros, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
231	131.16	Personal laboral temporal atención necesidades COVID-19	0,00	900,00	900,00
231	221.99.02	Suministros especiales atención COVID19	0,00	14.100,00	14.100,00
231	632.16	Reformas antiguo edificio Aspadisse para atenciones sociales necesarias e imprevistas	0,00	55.000,00	55.000,00
		Total	0,00	70.000,00	70.000,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.000,00
			Total	70.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéscar, 2 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NUMERO 2.028

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE SALDOS Y PRESCRIPCIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones y por un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de modificación y anulación de saldos y prescripción de derechos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 21 de mayo de 2020.

Se hace constar expresamente que, de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Moclín, a 8 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 1.994

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle de la Unidad de Ejecución P-U.E-8

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobado por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 4/03/2020 definitivamente estudio de detalle de la Unidad de Ejecución P-U.E-8 promovido por Antonio Simón López Sánchez, en representación de Pitaquia, S.L.U., cuyo objeto es "Adaptar la Ordenanza Residencial Zona 3 a Residencial Vivienda Protegida, definiendo volúmenes y rasantes de una parcela dentro de la Unidad de Ejecución de Purchil, P.U.E.8, Vegas del Genil (Granada) para adaptar las determinaciones recogidas en el vigente documento "P.G.O.U. Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento".

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia 4/2020/ RIPCU, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficina de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP y pudiendo consultarse aquel en el Servicio de Urbanismo o en la página web municipal https://vegasdelgenil.es (Anuncios-Urbanismo).

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o medio de impugnación que se considere conveniente.

Vegas del Genil, 3 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.941

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva convenio Viña del Rey parques y jardines

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura, en sesión celebrada el 24 de abril de 2020, en relación al expte. nº 1745/2019, aprobación del texto definitivo el convenio urbanístico de gestión con la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey para la cesión de los servicios de mantenimiento y conservación de parques y jardines públicos acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del convenio urbanístico descrito en los antecedentes, con la redacción contenida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14/02/2020.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a los representantes legales de la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, para el próximo día 29 de abril de 2020 a las 12:00, autorizando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

TERCERO. Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

CUARTO. Publicar, tras la firma y el depósito del convenio urbanístico, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez producida la firma y el depósito del Convenio Urbanístico se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Otura, 2 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 1.943

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva convenio Viña del Rey ciclo integral del agua

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura, en sesión celebrada el 24 de abril de 2020, en relación al expte. nº 1697/2019, aprobación del texto definitivo el convenio urbanístico de gestión con la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey para la adhesión de la Entidad Urbanística de Conservación "Viña del Rey" a las instalaciones municipales del ciclo integral del agua acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del convenio urbanístico descrito en los antecedentes, con la redacción contenida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14/02/2020.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a los representantes legales de la Entidad Urbanística de Conservación Viña del Rey a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, para el próximo día 29 de abril de 2020, a las 12:00, autorizando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

TERCERO. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo, junto con copia del convenio firmado por las partes a la mercantil Emasagra, S.A., para su constancia y efectos.

QUINTO. Publicar, tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez producida la firma y el depósito del convenio urbanístico se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Otura, 2 de junio de 2020. El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 1.928

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Convocatoria proceso selectivo de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 18/05/2020, ha aprobado las bases que han de regir en la convocatoria de selección para la provisión de funcionario interina, mediante oposición libre, de un puesto de Técnico de Inclusión Social, al amparo del artículo 10.1.c) el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la jornada será a tiempo parcial del 25%, es decir, 14 horas semanales, para el desarrollo del "Programa de Concertación 2142, programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnico/a de inclusión social", recogido en el Convenio para la Concertación Local 2020-2020 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

Las bases se encuentras publicadas en el tablón de anuncios de la web:

https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Valle del Zalabí, 19 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.931

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Exposición pública del padrón 1º semestre/2020, tasa basura

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada)

HAGO SABER: Que por resolución de la Alcaldía, de fecha 1/06/2020, se ha aprobado el padrón correspondiente al primer semestre año 2020 de la tasa por servicio de recogida de basura.

El cargo se pasa al Servicio Provincial Tributaria para que proceda a su cobro en el tercer periodo fiscal del año 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto, de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 2 de junio de 2020.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.025

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de obras "Agrupación vertidos norte a la EDAR de Los Vados (Granada), Fase 2"

EDICTO

Por Acuerdos del Ayuntamiento Pleno de Peligros, de fecha 27 de febrero de 2020, se ha aprobado definitivamente la relación completa e individualizada de todos los bienes y derechos afectados de necesaria y urgente ocupación en

el expediente de expropiación de referencia, y de fecha 28 de mayo de 2020, se ha fijado fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación el día 30 de junio de 2020 y en las horas que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN PROYECTO	REF. CATASTRAL	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	SUP. CATASTRAL M2	DÍA 30/06/2020 HORA CITACIÓN, Hall del Teatro Pablo Neruda de Peligros
101	18156A00609000	006	09000	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	PZ. ..... Sevilla (Sevilla)	1.143.556,74	
102	4000010VG4240S	40000	10	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	..... (Granada)	74,96	
103	3899014VG4139N	38990	14	SALVADOR LOPEZ MANUEL	C/ ..... Granada (Granada)	525,06	9:00H
104	3899015VG4139N	38990	15	CAMPOS Y RUBIO TRANSPORTE DE VIAJEROS SL	C/ ..... Albolote (Granada)	704,66	9:15H
105	3899016VG4139N	38990	16	PADIAL MARTIN ALEJANDRO PADIAL MARTIN VICTOR PADIAL MARTIN ANTONIO	C/ ..... Granada (Granada)	562,38	9:30H
106	3899017VG4139N	38990	17	SANCHEZ CONCHA, SOCIEDAD LIMITADA	C/ ..... Peligros (Granada)	420,98	9:45H
157	18156A00609000	006	09000	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	PZ. ..... Sevilla (Sevilla)	1.143.556,00	
158	18156A00600082	006	082	RUIZ OLIVARES JERONIMO	C/ ..... Peligros (Granada)	332,56	10:00H
159	18156A00600084	006	084	CEBALLOS BALLESTEROS JUAN	C/ ..... Granada (Granada)	4.984,01	10:15H
160	18156A00600222	006	0222	ALARCON CRUZ FRANCISCA	C/..... Albolote (Granada)	3.475,93	10:30H
161	18156A00600213	006	0213	BUENO RODRIGUEZ JOSE	C/ ..... Granada (Granada)	2.793,42	10:45H
162	18156A00600085	006	085	GOMEZ TERUEL GINES GOMEZ TERUEL MANUEL TERUEL RUIZ JOSE (HEREDEROS DE) GOMEZ TERUEL MIGUEL ANGEL GOMEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL GOMEZ GONZALEZ ANTONIO GOMEZ GONZALEZ JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ JAVIER	C/..... Maracena (Granada) C/..... Maracena (Granada) ..... PZ ..... Maracena (Granada) PZ ..... Maracena (Granada) PZ ..... Maracena (Granada) PZ ..... Maracena (Granada) PZ ..... Maracena (Granada)	3.841,36	11:00H

Se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación relacionados en el punto anterior, para el día 30 de junio de 2020 a partir de las 9 h en el hall del Teatro Pablo Neruda de Peligros, Avda. Pechuelos s/n, a las horas individualizadas señaladas en el listado anterior, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la misma fecha, lugar y hora señalada en el apartado anterior, para ofrecer, alcanzar y pagar por mutuo acuerdo con aquellos propietarios que lo consideren y acepten, el justiprecio de expropiación de cada finca, notificándose a los propietarios interesados y afectados que disponen del plazo de diez días para que propongan el precio en que estime o valore la finca objeto de expropiación si difiriese del aprobado. Todo ello sin perjuicio de que de no aceptarse el ofrecimiento de justiprecio y llegarse a mutuo acuerdo, en el momento procesal oportuno se haga el ofrecimiento definitivo y se siga lo previsto en la legislación de expropiación forzosa de aplicación.

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a las personas titulares de las fincas afectadas se les permitirá estar acompañadas por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

El expediente completo, con la pieza separada de justiprecio, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, c/ Doctor Jiménez Rueda nº 10 de Atarfe. Previa llamada telefónica al 958 43 68 61 para darle cita, en horario de 9:00 a 13:00 h.

Atarfe, 8 de junio de 2020-. La Gerente, Mª José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 2.044

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de mayo de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cogollosdelavega.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cogollos de la Vega, 21 de mayo de 2020.

NÚMERO 1.963

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

ASOCIACIÓN DE CAZADORES DE JETE

Información pública ampliación coto nº GR-10911

EDICTO

D. Juan Manuel Fernández Fernández, Presidente de la Asociación de Cazadores de Jete (Granada),

HACE SABER: De acuerdo con lo acordado en junta de general extraordinaria celebrada el día 20/05/2020, se procede a realizar la exposición pública de la ampliación que se pretende realizar, del coto de caza nº GR-10911, incluyendo las parcelas que a continuación se relacionan existentes en el polígono 4 del término municipal de Otívar (Granada)

Relación de parcelas para la ampliación del coto nº. GR-10.911. en Otívar (Granada)

Nº	Polígono	Parcela	Apellidos, nombre
1	4	355	C. J. JOSÉ
2	4	356	R. M. ANTONIO
3	4	350	A. J. DOLORES
4	4	351	G. F. VIRTUDES
5	4	352	T. N. MANUEL
6	4	353	F. G. ANTONIO
7	4	354	R. B. ANTONIO
8	4	345	F. L. JOAQUÍN
9	4	346	B. O. JOAQUÍN
10	4	347	Q. O. FRANCISCO
11	4	348	B. O. JOAQUÍN
12	4	349	A. B. JUAN
13	4	328	R. C. ASUNCIÓN
14	4	330	S. R. CARMEN
15	4	331	Q. F. MIGUEL ÁNGEL
16	4	332	Q. O. MARINO
17	4	329	F. O. Mª GRACIA
18	4	341	N. F ANTONIO
19	4	342	R. P. CARMEN
20	4	343	B. O. JOAQUÍN
21	4	333	R. C. JOSÉ
22	4	340	N. F. ANTONIO
23	4	394	R. R. ANDRÉS
24	4	296	R. M. MANUEL
25	4	295	M. A. JOSÉ
26	4	293	T. N. MANUEL
27	4	291	J. M. JUAN MIGUEL
28	4	292	B. SANTANDER, S.A.
29	4	290	R. P. JORGE RUBÉN
30	4	288	P. G. ANTONIO
31	4	287	P. L. JOSÉ
32	4	286	C. L. ROSARIO
33	4	283	A. P. MARÍA
34	4	284	A. R. MANUEL
35	4	279	C. G. ANTONIO
36	4	280	P. L. ANGUSTIAS
37	4	275	J. M. VIRGINIA
38	4	276	R. M. ANTONIA
39	4	272	G. G. FRANCISCO
40	4	260	S. R. CARMEN
41	4	273	C. A. GUILLERMINA
42	4	274	L. M. MARINA
43	4	247	O. A. FRANCISCO, M. R. MARÍA CARMEN, O. M. VERÓNICA CARMEN O. M. LIDIA FRANCISCA
44	4	250	J. M. JUAN MIGUEL
45	4	251	R.A. CARMEN (HROS. DE M. R. MARÍA ANTONIA
46	4	261	R. P. MARÍA INMACULADA
47	4	252	P. A. Mª CARMEN
48	4	253	R. A. CARMEN (HROS. DE M. R. MARÍA CARMEN)
49	4	256	M. G. DOLORES, R. M. MANUEL ANGEL, R. M. MARÍA LIDIA.
50	4	257	R. M. ANTONIO
51	4	259	F. S. ANTONIO
52	4	277	R. M. ANTONIA
53	4	278	C. G. ANTONIO
54	4	281	P. L. ANGUSTIAS
55	4	270	M. R. FRANCISCO
56	4	271	M. R. FRANCISCO
57	4	289	R. C. MIGUEL

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (15) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados con esta ampliación puedan presentar reclamaciones o alegaciones sobre el mismo relacionados con las fincas afectadas, dirigidas a la persona titular de la Asociación de Cazadores en: calle San Cayetano, nº 21 de Jete CP: 18699 (Granada).

Jete, 29 de mayo de 2020.-El Presidente, Juan Manuel Fernández

FE DE ERRATAS

Detectados errores en la publicación de los edictos 1.886 y 1.888 del Ayuntamiento de Santa Fe, en el B.O.P. nº 89 de 10 de junio de 2020, se procede a continuación a su subsanación:

- En el anuncio 1.886 en la página 60, de bases para plaza de Oficial de Jardinería, los anexos 1 y 2 publicados son incorrectos, siendo los correctos los que siguen:

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UN OFICIAL DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: DNI/CIF**:**

Domicilio: Teléfono:

E-mail:

Localidad: Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación en régimen de interinidad de un Oficial de jardinería, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº_____de fecha_____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.
- Fotocopia del título de_____.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

_____
_____
_____
_____

Por todo ello,

SOLICITA:
Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a____ de_____ de 20___

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

ANEXO II.- TEMARIO.

TEMARIO PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA:

1. Mantenimiento del césped. Siega. Recorte de bordes. Recebado. Aireación. Escarificado. Resiembra. Tratamientos fitosanitarios. Organización del trabajo en trabajo de mantenimiento de césped.
2. Tratamientos fitosanitarios. Definición. Clases. Equipos individuales de protección. Herramientas y maquinaria de tratamiento.
3. Arbustos. Definición. Clases de arbustos. Utilización en jardinería. Trabajos de mantenimiento.
4. Plantas anuales de flor. Definición. Clasificación. Utilización. Cuidados.
5. Plantación de árboles. Definición. Presentación de árboles. Tamaño y dimensiones. Trabajos anteriores y posteriores a la plantación.
6. Árboles. Definición. Clasificación. Utilización. Plantación. Cuidados (excepto poda).
7. Poda de árboles. Definición. Tipos de poda. Ventajas e inconvenientes. Cortes de poda, forma y protección. Poda de árboles en altura y poda de hoja perenne.
8. Plagas y enfermedades de las plantas. Plagas. Definición. Principales plagas. Tratamiento. Enfermedades. Definición. Principales enfermedades. Tratamiento.
9. Herramientas de jardinería. Definición. Clases. Utilización. Conservación y mantenimiento. Medidas de seguridad.
10. Setos. Definición. Tipos de setos. Recorte. Máquinas y herramientas para su conservación.
11. Herbicidas. Definición. Tipo de herbicidas. Herramientas y maquinaria para su utilización. Dosis.
12. Abonos y fertilizantes. Definición. Clasificación. Presentación. Propiedades. Riqueza.
13. Equipos de protección individual en los trabajos de poda. Medidas de seguridad en trabajos de poda.
14. El riego. Definición. Tipos de riego. Ventajas e inconvenientes. Riego por goteo.
15. Materiales del riego. Elementos y materiales de riego. Tuberías y distribución. Clases y materiales. Piezas de conexión, derivación. Organización de los trabajos de reparación de averías de riego. Herramientas y personal.
16. Maquinaria de jardinería. Tipos o características. Equipos de protección individual y medidas de seguridad a tomar para su utilización.
17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Del mismo modo, en el anuncio 1.888 en la página 65, de bases para plaza de Fontanero Electricista, los anexos correctos son los publicados a continuación:

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, PLAZA FONTANERO ELECTRICISTA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: DNI/CIF**:**

Domicilio: Teléfono:

E-mail:

Localidad: Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Plaza: fontanero electricista, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº_____de fecha_____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.
- Fotocopia del título de_____.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

_____
_____
_____
_____

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:
Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a____ de_____ de 20___

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

ANEXO II

TEMARIO PLAZA DE FONTANERO ELECTRICISTA:

1. Electricidad. Conceptos generales.
2. Herramientas, equipos y materiales.
3. Sección de conductores.
4. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia, potencia.
5. Cuadros eléctricos. Protección en alta, media y baja tensión.
6. Motores eléctricos.
7. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios.
8. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
9. Instalaciones de alumbrado exterior. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
11. Medidas mínimas de seguridad en trabajos eléctricos.
12. Equipos de protección individual en trabajos de altura.
13. Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
14. Instalaciones de climatización.
15. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.
16. Grupos de presión.
17. Medidas normalizadas de conducciones sanitarias y de fontanería.
18. Primeros auxilios básicos. La RCP.
19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

■